

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado judicial presenta escrito de demanda ejecutiva a fin de obtener el pago de lo ordenado en el proceso ordinario laboral de su poderdante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA
JURISDICCIONAL**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1113

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	HERNAN DARIO RENDON RIVERA
EJECUTADO:	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA y ARMY SEGURIDAD LTDA
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00225-00

El señor **HERNAN DARIO RENDON RIVERA** actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, a fin de obtener el cumplimiento del derecho incorporado en la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso ordinario adelantado por este despacho, en contra de **LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA** y **ARMY SEGURIDAD LTDA**, lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra de la ejecutada por la obligación de hacer respecto a la nulidad o ineficacia del traslado, costas del proceso ordinario y las costas del presente proceso.

La base de la presente ejecución es la sentencia No. 181 del 16 de septiembre de 2022, proferida por este despacho.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 305 y 306 del C.G.P. y la sentencia mencionada presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.T. y de la S.S., y 422 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral a favor de **HERNAN DARIO RENDÓN RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.600.783, en contra de **LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA**, representado legalmente por el señor **HENRY AGUSTIN GONZALEZ MORENO** o quien haga sus veces y en contra de la **ARMY SEGURIDAD LTDA**, representado legalmente por el señor **JORGE ELIECER MARTINEZ GAITAN** o quien haga sus veces, por las siguientes sumas y conceptos, los cuales deben ser cancelados en el término de cinco días:

- ✓ Cesantías: \$ 1.000.000
- ✓ Intereses sobre cesantías: \$ 60.000
- ✓ Prima de servicios: \$ 1.000.000
- ✓ Vacaciones: \$ 1.583.333
- ✓ Indemnización moratoria: \$ 5.981.742
- ✓ A la suma de \$500.000 por concepto de costas del proceso ordinario.

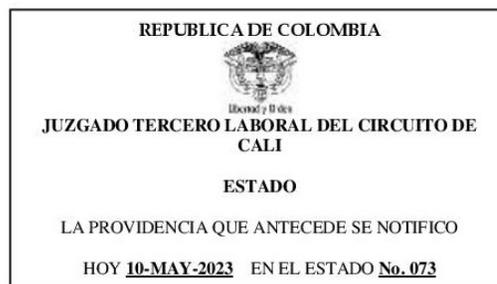
SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la parte ejecutada, conforme lo establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Líbrese el respectivo aviso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

Oficio No. 894

Señores:

LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

gerenteadministrativo@latseg.com.co

ARMY SEGURIDAD LTDA

juridico@seguridadarmy.com

contabilidad@seguridadarmy.com

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	HERNAN DARIO RENDON RIVERA
EJECUTADO:	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA y ARMY SEGURIDAD LTDA
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00225-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 1113 de la fecha, se libró mandamiento de pago, en tal virtud, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

Se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario